

**Municipalidad  
Mayor Julio D. Otaño**



*Municipalidad de Mayor Julio  
Dionisio Otaño*

Avenida Caballero e Independencia

[municipalmayo1520@gmail.com](mailto:municipalmayo1520@gmail.com)

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Aprobado por Resolución Intendencia Municipal N° 1592/23



## Contenido

“CODIGO BUEN GOBIERNO” DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO .....	4
Presentación .....	4
TITULO I .....	6
DE LA ORIENTACION ESTRATEGICA DE LA INSTITUCION .....	6
TITULO II .....	7
DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINSTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO .....	7
CAPITULO I .....	7
POLITICAS PARA LA DIRECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO.....	7
CAPITULO II .....	8
POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO .....	8
CAPÍTULO II .....	11
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO .....	11
CAPÍTULO III .....	11
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	11
CAPÍTULO IV .....	12
POLÍTICA DE CALIDAD .....	12
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	12
CAPÍTULO V .....	12
POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD .....	12
CAPÍTULO VI.....	14
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE .....	14
POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS .....	14
CAPÍTULO VII .....	14
POLÍTICA SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	14
CAPITULO VIII.....	16
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS .....	16
POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS .....	16
CAPITULO IX.....	16
POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS .....	16
POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTOL INTERNO .....	16
CAPITULO X.....	16
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO .....	16
CAPITULO X.....	17
POLITICA SOBRE RIESGOS .....	17
TÍTULO IV.....	17
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	17



# MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO

Avda. Caballero e/Independencia

municipalidaddeotaño@gmail.com 0717 20 58 85

*Todos por Otaño*

CAPÍTULO I .....	17
COMITÉ DE BUEN GOBIERNO .....	17
CAPÍTULO II .....	18
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	18
CAPÍTULO III.....	18
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
DE LA ADOPCIÓN VIGENCIA DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	19



## **“CODIGO BUEN GOBIERNO” DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**

### **Presentación**

El presente Código de Buen Gobierno constituye el marco básico de las acciones para la dirección y administración de la Municipalidad de Mayor Otaño orientadas al mejor cumplimiento de su misión institucional.

### **Glosario de Términos**

Para la mejor comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto.

**Administrar:** Dirigir la institución. Ordenar, disponer, organizar la misma. Acción de diagnosticar, planificar, organizar, integrar los recursos humanos, dirigir o gerenciar. Controlar y evaluar los resultados de las actividades de la Municipalidad de Mayor Otaño o un sector de este, para alcanzar los objetivos deseados, de acuerdo con los recursos disponibles.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones de autorregulación de quienes ejercen la administración de la Municipalidad.

**Buen Gobierno:** Gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración.

**Código de Ética:** Conjunto de principios y normas que se orientan a la correcta actuación de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y la facultada en la prevención y manejo de los Conflictos de intereses dentro de la Municipalidad.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la Municipalidad.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario municipal debido a su actividad se encuentra en una posición de poder tener intereses incompatibles que no le permitirían decidir objetivamente frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que conduzcan al logro del objetivo propuesto,



**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un directivo el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega el reconocimiento de; su *competencia e idoneidad* para - administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia; el *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; la *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos- transparencia.

**Gobierno Corporativo:** Manera en que la Municipalidad tiene influencia, o son influenciadas por él. Es sinónimo de “Públicos internos y externos” o “Clientes internos y externos” o “partes interesadas”.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad de la Municipalidad en el campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines legales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Fundamentos en que se sustentan el ejercicio de la función pública en la Municipalidad.

**Rendición de cuentas:** Información obligatoria sobre la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido que todo funcionario público que administre bienes públicos debe proporcionar.

**Riesgos:** Peligros, amenazas, o probabilidades de daños a la Municipalidad.

**Transparencia:** Cualidad de la administración en virtud de la cual se asegura la claridad en el ejercicio de la función pública y el acceso irrestricto al público a toda la información relacionada con la actividad bancaria y administrativa desarrollada por la Municipalidad, en consonancia con el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada, y concordante con las leyes de Administración Financiero del Estado.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseable como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.



## **TITULO I**

### **DE LA ORIENTACION ESTRATEGICA DE LA INSTITUCION**

#### **Identificación y Naturaleza**

**Artículo 1:** La Municipalidad de Mayor Otaño es una Institución Pública creada mediante Decreto Ley Nro. 724 del 15 de noviembre de 1978. Inicialmente se la conocía con el nombre de Puerto Lezcano, hoy día es llamada Mayor Julio Dionisio Otaño. En consecuencia, la Colonia Mayor Julio Dionisio Otaño, se eleva a la categoría de Distrito.

#### **Compromiso con los objetivos misionales de la institución**

**Artículo 2:** Sus Autoridades Institucionales se comprometen a orientar sus actuaciones hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal establecen.

#### **Principios Éticos**

**Artículo 3:** Los principios éticos de la Municipalidad de Mayor Otaño son:

- ✓ Los bienes y recursos municipales están destinados exclusivamente al bien común
- ✓ La buena atención a la ciudadanía es deber del funcionario municipal.
- ✓ El interés general prevalece sobre el interés particular
- ✓ Transparencia en todos los procesos, actos administrativos, asignación y aplicación de los recursos.
- ✓ La sostenibilidad es un criterio fundamental en la planificación de los proyectos a desarrollar.

#### **Valores Institucionales**

**Artículo 4:** Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Municipalidad de Mayor Otaño

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Servicio
- ✓ Transparencia
- ✓ Respeto
- ✓ Eficiencia
- ✓ Eficacia
- ✓ Compromiso
- ✓ Idoneidad



- ✓ Honestidad
- ✓ Integridad

### **Grupos de Interés de la Institución**

**Artículo 5:** La Municipalidad de Mayor Otaño reconoce como sus grupos de interés a:

- ✓ Los funcionarios
- ✓ La ciudadanía
- ✓ Otras Instituciones Públicas
- ✓ Los Órganos de Control
- ✓ Los Contratistas y Proveedores
- ✓ Los Medios de Comunicación
- ✓ El Medio Ambiente
- ✓ Las Comisiones Vecinales

## **TITULO II**

### **DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**

#### **CAPITULO I**

#### **POLITICAS PARA LA DIRECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**

#### **Directivos responsables del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 6:** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Intendente Municipal, los Concejales, Directores, Secretarios y Jefes de dependencias. Para la evaluación y control de su actividad, los mencionados funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario interno y al que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia en la gestión administrativa.

#### **Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7:** La Municipalidad de Mayor Otaño, tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales, y la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y



social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía, y las demás atribuciones que fijan la Constitución y las Leyes.

La Municipalidad de Mayor Otaño tiene como Misión: “Brindar servicios de calidad, a través de una administración honesta, transparente, participativa e innovadora; promoviendo el desarrollo integral sustentable y sostenible del distrito, en un ambiente armónico y seguro de los ciudadanos” y como Visión: “Ser un Municipio que promueva el desarrollo integral de la comunidad, a través de una gestión eficiente, transparente y participativa, posicionando a Mayor Julio Dionisio Otaño como una ciudad ordenada, segura, moderna, inclusiva y saludable, donde se fomente la cultura, el turismo, en armonía con la naturaleza”.

### **Compromiso con la gestión**

**Artículo 8:** El Intendente Municipal, los concejales, directores, secretarios, y jefes de dependencias, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

### **Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9:** Cuando el intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijaran por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPITULO II**

### **POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10:** Los órganos de control y vigilancia externos de la Municipalidad de Mayor Otaño, son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Auditorías Externas Independientes. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

### **Política frente al Control Externo de la Institución**

**Artículo 11:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y jefes de Dependencias, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de





Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.

### **TITULO III**

## **DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCION**

### **POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

#### **CAPITULO I**

### **POLITICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

#### **Compromiso con la integridad**

**Artículo 12:** Los Directivos de la Municipalidad de Mayor Otaño manifiesta su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las leyes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientados hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos a todos los grupos de interés.

#### **Compromiso para la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 13:** El Intendente, Los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual se crearan compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y contratistas.

El cuerpo directivo, se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionario, así como a sus contratistas vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, se vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.



## **Acciones para la integridad y la transparencia**

**Artículo 14:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias; están en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir fenómenos, adoptaron como mínimo las siguientes medidas:

a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;

b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.

c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan los hechos, como para que la sociedad este al tanto del comportamiento de sus servidores;

e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución,

g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

## **Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 15:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias a fin de combatir la corrupción, se comprometen a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas privadas y gremiales y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficacia en el ejercicio de la función pública

## **Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor**

**Artículo 16:** El Intendente, los concejales, los Directivos, Secretarios y Jefes de Dependencias velarán por que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.



## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

#### **Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano**

**Artículo 17:** El intendente, los Concejales, los Directivos, Secretarios y jefes de dependencias se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia equidad imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, los directivos de la institución sí simpatizarán por la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratistas

## **CAPÍTULO III**

### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

#### **Compromiso con la comunicación pública**

**Artículo 18:** El intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

#### **Compromiso con la comunicación organizacional**

**Artículo 19:** la comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

#### **Compromiso con la confidencialidad**

**Artículo 20:** El intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias se comprometen a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan la información privilegiada, que es reserva de la institución, no sea publicada o conocida por terceros ninguno de los grupos de interés podrá



directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses

### **Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

**Artículo 21:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias se comprometen a establecer una política de información hacia los grupos de interés de la institución. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable bajo políticas efectivas de producción manejo y circulación de la información para los cuales se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso de acuerdo con las condiciones de la comunicación comunidad a la que va dirigida.

### **Compromiso con el gobierno en línea**

**Artículo 22:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, se compromete a la aplicación efectiva de la comunicación por medios electrónicos que permitan la simplificación de trámites, la actualización de la información, la interacción con los diferentes procesos institucionales y la presentación de los resultados de su gestión.

## **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICA DE CALIDAD**

#### **Compromiso con la calidad**

**Artículo 23:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, se comprometen a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverán la implantación de un sistema de gestión de calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

## **POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **CAPÍTULO V**

#### **POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

#### **Compromiso con la comunidad**

**Artículo 24:** El intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias orientarán todas sus acciones hacia el bienestar social de la comunidad para lo cual, simpatizarán por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en inversión social y física de la conformidad con su presupuesto.



Se declara expresamente el compromiso con la protección de los derechos fundamentales y en particular la protección de la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación al respecto respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

### **Información y comunicación con la comunidad**

**Artículo 25:** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son como entre otros, Secretaría General, boletines, folleto o circulares, periódico, línea, telefónica correo electrónico y página web.

### **Compromiso con la rendición de cuentas**

**Artículo 26:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias se comprometen a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma con cómo se está ejecutando el presupuesto de ésta, el mecanismo preferente serán las audiencias públicas, y con transmisión por radio y redes sociales, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos de interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con 15 (quince) días de anticipación a la realización de la audiencia como a través de la página web.

### **Atención de quejas y reclamos**

**Artículo 27:** La municipalidad atenderá y dará trámite, dentro del marco legal, a las quejas, solicitudes, reclamos, consultas y sugerencias que formulen los diferentes grupos de interés, a través de procedimientos claros resolviéndolos con la prontitud de vida.

### **Contraloría social**

**Artículo 28:** El intendente los concejales los directores secretarios y jefes de dependencias promoverán la participación de la ciudadanía organizaciones sociales y comunitarias usuarios y beneficiarios contralorías y comités de vigilancia entre otros para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus



resultados y la prestación de los servicios suministrados por la institución garantizando la gestión del al servicio de la comunidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

#### **Responsabilidad con el medio ambiente**

**Artículo 29:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencia se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental para lo cual realizarán programas de protección a la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia en los proyectos de inversión a ser financiados por la institución que comprenden mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

## **POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

### **CAPÍTULO VII**

#### **POLÍTICA SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

##### **Compromiso frente a los conflictos de intereses**

**Artículo 30:** El intendente los concejales los directores secretarios y jefes de dependencias se comprometen a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de interés.

##### **Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses**

**Artículo 31:** La municipalidad rechaza condena y prohíbe que el intendente los concejales los directores secretarios y jefes de dependencias, miembros de comités especiales funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- ✓ Recibir remuneración, o dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural coma en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o sus grupos de interés;
- ✓ Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;



✓ Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

✓ Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.

✓ Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

### **Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés**

**Artículo 32:** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la municipalidad son revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener

✓ Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.

✓ Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como carácter reservado.

✓ Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo como ya que se le garantice sus derechos.

### **Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses**

**Artículo 33:** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la municipalidad se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

✓ utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;

✓ Actividades que atenten contra los intereses de la institución;

✓ Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

✓ Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;

✓ Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especies por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones debido a su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.



## **CAPITULO VIII**

### **POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS**

#### **POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

##### **Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública**

**Artículo 34:** El Intendente, los Concejales, Secretarios y Jefes de Dependencias, darán cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se comprometen observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## **CAPITULO IX**

### **POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

##### **Transparencia y corresponsabilidad**

**Artículo 35:** La Municipalidad fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

## **POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **CAPITULO X**

#### **POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

##### **Compromiso frente al Control Interno**

**Artículo 36:** El Intendente, los Concejales, Secretarios y Jefes de Dependencias, se comprometen a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.





## **CAPITULO X**

### **POLITICA SOBRE RIESGOS**

#### **Administración de Riesgos**

**Artículo 37:** El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, se comprometen a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión, Para ello adoptaran mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinara su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurara criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

##### **Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno**

**Artículo 38:** En la municipalidad se constituirá un comité de buen gobierno, compuesto por; un miembro de la Junta municipal; el director de la dirección de Administración y Finanzas; el encargado de Recursos Humanos; y el encargado de contrataciones públicas. Su periodo será de 2(dos) años. Se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el intendente municipal.

##### **Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones**

**Artículo 39:** En los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil; tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al buen gobierno.

El presidente los miembros del Consejo de administración y los directores se comprometen a verificar que los miembros del comité de buen gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva a que quien delega se desprenda de su responsabilidad.



### **Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno**

**Artículo 40:** En el desarrollo de sus tareas, el comité de buen gobierno tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Asegurarse la difusión del código de buen gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- ✓ Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el código de buen gobierno.
- ✓ Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento en el código de buen gobierno;
- ✓ Resolver controversia sobre interpretación del artículo de código del buen gobierno;
- ✓ Informar, por lo menos cada 6 meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- ✓ Darse su propio reglamento de operación

## **CAPÍTULO II**

### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **Resolución de controversias**

**Artículo 41:** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al comité de buen gobierno, radicando su reclamación en la Secretaría general, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, en donde luego se estudiará y responderá a la misma.

El comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su código de buen gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del código del buen gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el código de buen gobierno

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

#### **Indicadores de buen gobierno**

**Artículo 42:** El intendente los concejales los directores secretarios y jefes de dependencias, se comprometen a evaluar una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizarán los siguientes índices:



*Índice de gestión ética*, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.

*Índice de comunicación*, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad. Mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ADOPCIÓN VIGENCIA DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Vigencia del código de buen gobierno**

**Artículo 43:** El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

#### **Divulgación del código de buen gobierno**

**Artículo 44:** El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

#### **Reforma del código de buen gobierno**

**Artículo 45:** El código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Comité de Buen Gobierno de la Municipalidad de Mayor Otaño. El intendente informará a los grupos de interés de la Municipalidad de Mayor Otaño los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Mayor Otaño, junio de 2023